ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-001-2026
ABRIL DE 2026

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada, de forma indirecta, del nivel territorial del Departamento de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo.

Como asociación mixta sin ánimo de lucro, en la que existe participación mayoritaria de un ente del Estado, el régimen jurídico aplicable para su creación, funcionamiento y transformación es el establecido en el código civil y demás normas que lo integren. Lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa por razón de lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 80 de 1993. Lo relativo a la vinculación laboral del personal se regulará por el Código Sustantivo del Trabajo.

El objetivo de gerenciar la política de educación terciaria (Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) para los habitantes de departamento de Antioquia de acuerdo con los planes de desarrollo municipales y departamentales, a través de estrategias, proyectos y actividades que fomenten el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de este nivel educativo.
Dentro de los objetivos específicos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se encuentran:

1. Gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación terciaria.
2. Promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media, técnica y tecnológica con la educación terciaria.
3. Realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del Departamento.
4. Gestionar los recursos para la financiación de becas y créditos para la educación superior en Antioquia que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo territoriales en forma directa o contratarla con terceros.
5. Operar los fondos de becas y créditos que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo de orden departamental.
6. Gestionar u operar programas de sus Corporados o de terceros para la financiación de becas y créditos para la educación superior en aquellos territorios donde se pacte con los terceros y/o con los Corporados.

Teniendo en cuenta la necesidad perentoria de llegar a todos los municipios del departamento de Antioquia, la proyección de crecimiento institucional y con el fin de continuar fomentando acciones en el marco de las cuatro dimensiones estratégicas que representan los pilares fundamentales que orientan el actuar de la entidad y que se describen a continuación:

- **Dimensión Estratégica 1:** Promoción del acceso a educación terciaria.
- **Dimensión Estratégica 2:** Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas.
- **Dimensión Estratégica 3:** Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.
- **Dimensión Estratégica 4:** Fortalecimiento de la gestión institucional.

En el marco del cumplimiento de la misión institucional y del desarrollo permanente de los programas y proyectos que lidera la Corporación, se generan múltiples actividades que deben ejecutarse directamente en los territorios donde se encuentra la población beneficiaria. Estas acciones no solo hacen parte del quehacer misional, sino que constituyen el eje central a través del cual se materializan los objetivos estratégicos de la entidad, garantizando presencia institucional, acompañamiento oportuno y respuesta efectiva a las necesidades identificadas en cada municipio del Departamento de Antioquia.

Para asegurar la adecuada implementación de la programación definida por las distintas dependencias, resulta indispensable contar con un servicio de transporte terrestre automotor que permita el desplazamiento seguro, oportuno y eficiente del talento humano vinculado a la Corporación. Dichos desplazamientos obedecen tanto a actividades de carácter misional relacionadas directamente con la ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos como a actividades administrativas necesarias para el funcionamiento integral de la entidad.

Entre las acciones que requieren movilidad constante se encuentran las visitas a territorio, orientadas a la atención directa de la población objeto, la socialización de convocatorias, el acompañamiento psicosocial y académico, la verificación de condiciones, el seguimiento a beneficiarios y la articulación con actores locales. Estas jornadas implican el traslado de profesionales y equipos interdisciplinarios, así como de instrumentos técnicos, material pedagógico, equipos tecnológicos y demás elementos logísticos que, por sus características de tamaño, volumen o sensibilidad, demandan condiciones adecuadas de transporte que garanticen su integridad y correcto funcionamiento.

De igual manera, considerando que las estrategias institucionales se encuentran orientadas a la movilización social, la participación activa y la fidelización de los públicos objetivos, se hace necesario recorrer de manera permanente los distintos municipios del departamento. Esto permite fortalecer la presencia institucional, consolidar alianzas estratégicas y participar en espacios convocados tanto por la Administración Departamental como por las administraciones municipales, en aras de articular esfuerzos que contribuyan a la permanencia educativa y a la ampliación del acceso a la educación superior de los estudiantes antioqueños.

En este sentido, el transporte terrestre no se limita a ser un componente logístico, sino que constituye un factor habilitante para el cumplimiento efectivo del objeto misional de la Corporación. Garantizar condiciones adecuadas de movilidad implica asegurar que los equipos de trabajo puedan desplazarse con oportunidad, continuidad y seguridad, optimizando tiempos de respuesta y fortaleciendo el acompañamiento cercano a la población beneficiaria.

En atención a lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita vincular una empresa especializada que garantice la prestación permanente, eficiente y de calidad del servicio de transporte terrestre automotor. Esta contratación busca asegurar la continuidad de las actividades institucionales en todo el territorio del Departamento de Antioquia, evitando interrupciones en la ejecución de los programas y proyectos y contribuyendo al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad.

Por lo expuesto, la Corporación adelantará el proceso contractual cuyo objeto será: “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, garantizando así las condiciones logísticas necesarias para la adecuada ejecución de su gestión institucional y el logro de sus objetivos estratégicos.

1.1. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a)

numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993:

"1o. Se denominan entidades estatales:
La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles." (negrillas fuera de texto).

Es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
Ahora, la Representación legal de la Corporación, está a cargo de la Dirección Ejecutiva, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo estipulado en el artículo 37 de los estatutos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, requiere adelantar un proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es **"**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su numeral 2º establece "la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios", que en el presente proceso corresponde a:

Clasificación UNSPSC	Familia	Clase	Producto
78111800	78110000	Transporte de pasajeros por carretera	Transporte de pasajeros por carretera
20102301	20100000	Transporte de personal	Transporte de personal

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente seleccionado para la ejecución del contrato deberá:

Para el desarrollo de lo indicado en el objeto del contrato, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía tiene estipuladas las siguientes especificaciones:

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTADO (IVA INCLUIDOS)
TRANSPORTE	**$270.000.000**

Este rubro comprende el Transporte terrestre de pasajeros – (camioneta) que requiera realizar la Corporación en el desarrollo organizacional y el cumplimento de su objeto misional.

Se hace referencia a la movilidad de las personas que deben trasladarse al interior del Área metropolitana , todos los municipios del Departamento de Antioquia, para acceder al lugar donde se encuentra la actividad programada, bien sea zona urbana y rural (corregimiento, vereda o caserío), este ítem hace referencia también al traslado de personas vinculadas a instituciones que realicen acciones en el territorio donde se encuentran las personas y que permitan acceder o permanecer en la educación superior.

Por la variedad en la programación no se puede especificar de forma detallada, dado que no se dispone de manera anticipada de cuáles serán las actividades desarrolladas por la Corporación.

La ejecución de este servicio se realizará a demanda del servicio, para lo cual la Corporación enviará los requerimientos de manera anticipada al prestador del servicio, y concertará la logística para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, todo esto a través de la supervisión del contrato o a quien le sea delegada la responsabilidad.

El servicio de transporte especial podrá realizarse por horas, por días o tipo 6*24, y será para desplazamientos dentro del área metropolitana y en las distintas subregiones del Departamento.
El servicio 6*24 corresponde a la contratación de un vehículo tipo camioneta doble cabina modelo 2022 o superior, con aire acondicionado con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc; el cual estará a disposición de lunes a sábado que este activo este servicio para desplazamientos dentro del área metropolitana y en las diferentes subregiones del Departamento.

Para la ejecución del contrato, la Corporación solicitará el transporte con mínimo dos (2) días calendario de antelación, el contratista presentará a consideración de la Corporación, la hoja de vida del conductor y las especificaciones técnicas de los vehículos solicitados para prestar el servicio de transporte, la entidad tendrá toda la potestad de aceptar o no a las personas o vehículos ofrecidos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, así como solicitar un cambio en cualquier momento durante la ejecución del contrato, con previo aviso de mínimo (2) días calendario.

Garantizar que los conductores asignados para desarrollar actividades por fuera del valle de aburra tengan conocimiento mínimo del territorio del Departamento de Antioquia.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUERIMIENTOS
1	CAMIONETA doble cabina modelo 2022 o superior con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación para el área metropolitana	6*24 Área metropolitana – Disponibilidad de Lunes a Sábado
2	CAMIONETA doble cabina modelo 2022 o superior con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación recorridos a regiones.	Recorrido a los 115 municipios excepto los municipios del área metropolitana con tarifa establecida a cada municipio. Por recorrido o previa solicitud

En relación con la prestación del servicio de transporte, se precisa que el vehículo que sea asignado para atender el requerimiento bajo la modalidad 6*24 en el área metropolitana será el mismo que se dispondrá para los desplazamientos hacia las diferentes subregiones del departamento. Esta disposición responde a

criterios de eficiencia operativa, optimización de recursos y continuidad en la prestación del servicio, permitiendo una mejor coordinación logística y un mayor control en la programación de los recorridos.

No obstante, en aquellos eventos en los que la demanda del servicio supere la capacidad operativa del vehículo inicialmente asignado ya sea por concurrencia de actividades, incremento en las salidas programadas o necesidades simultáneas de desplazamiento se podrá requerir la asignación de vehículos adicionales. Para tal efecto, se tomará como referencia la tarifa definida para cada municipio dentro del proceso contractual, garantizando así coherencia con la estructura de costos previamente establecida y evitando variaciones injustificadas en los valores reconocidos.

Con el propósito de asegurar una adecuada planeación y evitar contratiempos en la ejecución de las actividades institucionales, los recorridos serán informados a la empresa prestadora del servicio con la debida antelación. Esta notificación previa permitirá realizar los trámites logísticos y administrativos correspondientes, tales como la asignación de conductor, verificación de disponibilidad vehicular, programación de rutas y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente del servicio.

En caso de requerirse vehículos adicionales, la Entidad efectuará la respectiva solicitud de cotización, tomando como base las tarifas que resulten adjudicadas y formalmente establecidas dentro del proceso de contratación. De esta manera, se asegura que cualquier ampliación del servicio se mantenga dentro de los parámetros económicos y contractuales previamente definidos, respetando los principios de transparencia, planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Ahora bien, cuando los desplazamientos deban realizarse hacia corregimientos o veredas cuya ubicación implique un trayecto adicional respecto del casco urbano municipal, se reconocerá un valor complementario sobre la tarifa asignada al respectivo municipio. Este reconocimiento adicional obedece a factores como el aumento en el tiempo de recorrido, el mayor consumo de combustible, el desgaste del vehículo y, en algunos casos, las condiciones particulares de la vía.

El reconocimiento se efectuará de la siguiente manera:

- Para corregimientos y veredas cuya distancia represente un tiempo de desplazamiento menor o igual a treinta (30) minutos desde el casco urbano, se reconocerá un veinte por ciento (20 %) adicional sobre la tarifa establecida para el municipio correspondiente.
- Cuando el tiempo de desplazamiento se encuentre entre treinta (30) y sesenta (60) minutos desde el casco urbano, se reconocerá un cuarenta por ciento (40 %) adicional sobre la tarifa asignada al municipio.
- En aquellos casos en que el tiempo de desplazamiento supere los sesenta (60) minutos desde el casco urbano, se reconocerá un cincuenta por ciento (50 %) adicional sobre la tarifa definida para el municipio.

Este esquema diferencial permite ajustar el valor del servicio a las condiciones reales de operación en territorio, garantizando una compensación proporcional al nivel de exigencia logística que implica cada desplazamiento, y asegurando al mismo tiempo la sostenibilidad y adecuada ejecución del contrato.

NOTA 1: Los proponentes que presenten parque automotor modelos 2025, 2026 o híbridos tendrán un puntaje adicional en la calificación final del proceso contractual**.**

NOTA 2: todos los vehículos deben cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones de seguridad:

- Los vehículos deben estar completamente limpios y en buen estado para el servicio.

- Mínimo 2 airbag (conductor y pasajero), cinturones de seguridad.
- Disponer de sistema de ventilación con regulación de temperatura (aire acondicionado).
- Llantas en buen estado con labrado y llanta de repuesto en iguales condiciones.
- Contar con equipo de prevención y seguridad.
- Gato con capacidad de elevar el vehículo.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte o lámparas con señal de luz intermitente o con destellos.
- Un botiquín de primeros auxilios, con verificación de fechas de vencimiento siempre vigentes.
- Un extintor vigente.
- Caja de herramientas básica.
- Linterna.

Nota 3: Es importante precisar que, cuando se requieran desplazamientos tanto dentro del área metropolitana como hacia las diferentes regiones del departamento, los funcionarios comisionados serán recogidos y posteriormente dejados en sus respectivas viviendas al inicio y al término de cada comisión. Esta medida tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas de seguridad, puntualidad y eficiencia en el desarrollo de las actividades asignadas, así como optimizar los tiempos de traslado y reducir contingencias asociadas a la movilidad.

De igual manera, este procedimiento contribuye a una mejor planificación logística de las jornadas de trabajo en territorio, facilita el cumplimiento oportuno de la agenda institucional y brinda mayores garantías para el bienestar del personal que debe desplazarse en cumplimiento de funciones misionales o administrativas. Con ello se asegura que los traslados se realicen de manera organizada, controlada y conforme a los lineamientos establecidos por la entidad para el desarrollo de comisiones oficiales.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN El lugar de ejecución será regional, nacional de acuerdo con las necesidades de la Corporación.

2.3. SUPERVISIÓN: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Corporación cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejecutada por un profesional designado por la Corporación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que: "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o ***la cuantía*** o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es**: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA",** deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta el presupuesto de la Corporación para la presente vigencia fiscal y que el valor a contratar corresponde a la suma de hasta **DOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) IVA INCLUIDO** y por ende supera el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía de la Corporación.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que, realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde a la suma de **DOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) IVA INCLUIDO** lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US$125.000).

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECÓNOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. VARIABLES PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del proceso fue determinado con base en la ejecución presupuestal de contratos con similares características ejecutados en el año 2025 y las necesidades proyectadas en el plan de acción para el año 2026.

4.2. ANALISIS DE PRECIOS.

Con el objetivo de poder establecer las tarifas del servicio de transporte para el año 2026, en la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se promediaron los valores ofrecidos por las empresas prestadoras del servicio de transporte terrestre de pasajeros en el mercado, en cumplimiento a las necesidades presentadas por la Corporación con relación a modelo del vehículo y tiempo de compensación del servicio de transporte.
Para los recorridos a los municipios se promediaron las tarifas de las empresas que confirmaron la solicitud de cotización dentro del estudio de mercado realizado en el proceso contractual. De manera completa:

SERVICIO DE TRANSPORTE 2026		
EMPRESA	**SERVICIO**	**OBSERVACIÓN**
TRANES	Servicio camioneta 24*6 Area metropolitana	Área Metropolitana CAMIONETA D.C 4X4 con volco MODELO 2022 EN ADELANTE Disponibilidad 24/6 Lunes a sábado(Valor mes) en valor todo incluido los gastos asociados. Especificar el servicio 24/6 $18.850.000
TRANSUPERIOR	Servicio camioneta 24*6 Area metropolitana	Área Metropolitana CAMIONETA D.C 4X4 con volco MODELO 2022 EN ADELANTE Disponibilidad 24/6 Lunes a sábado(Valor mes) en valor todo incluido los gastos asociados. Especificar el servicio 24/6 $ 18.400.000
ELITE	Servicio camioneta 24*6 Area metropolitana	Área Metropolitana CAMIONETA D.C 4X4 con volco MODELO 2022 EN ADELANTE Disponibilidad 24/6 Lunes a sábado(Valor mes) en valor todo incluido los gastos asociados. Especificar el servicio 24/6 $18.500.000
OPTIMA	Servicio camioneta 24*6 Area metropolitana	Área Metropolitana CAMIONETA D.C 4X4 con volco MODELO 2022 EN ADELANTE Disponibilidad 24/6 Lunes a sábado(Valor mes) en valor todo incluido los gastos asociados. Especificar el servicio 24/6 $20.589.615

4.3. EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente proceso de selección se tiene un presupuesto oficial estimado en la suma de **DOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) IVA INCLUIDO.** El cálculo del presupuesto oficial se muestra a continuación:
Este presupuesto se divide en 3 centros de costos:

CENTRO DE COSTOS	TRANSPORTE
BECAS JÓVENES PA´LANTE	$ 160.000.000
FUNCIONAMIENTO	$ 20.000.000
SEMESTRE CERO	$ 90.000.000
TOTAL	**$ 270.000.000**

4.4. DISPONIBILIDAD:

Disponibilidad presupuestal N° 182 del 22 de abril de 2026, por valor de **DOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) IVA INCLUIDO**

4.5. ANÁLISIS DEL SECTOR: La necesidad del servicio es de la siguiente manera**:**

Se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas de transporte publico especial y 4 enviaron cotización que cumplen con lo solicitado en la solicitud de cotización de transporte 2026:

Promedio de tarifas 24*6 área metropolitana:

TARIFAS AREA METROPOLITANA CAMIONETA VALLE DE ABURRA 24*6				
TRANES	**TRANSUPERIOR**	**ELITE**	**OPTIMA**	**Tarifa promedio**
$ 18.850.000	$ 18.400.000	$ 18.500.000	$ 20.589.615	$ 19.084.904

- Municipios Antioquia: Según necesidad o demanda se solicitarán vehículos adicionales a los diferentes municipios:

TARIFAS POR MUNICIPIO 2026						
MUNICIPIO	**SUBREGION**	**TRANES**	**TRANSUPERIOR**	**ELITE**	**OPTIMA**	**TARIFA PROMEDIO**
Abejorral	Oriente	$ 1.165.952	$ 699.771	$ 740.294	$ 810.164	$ 854.045
Abriaquí	Occidente	$ 1.975.685	$ 960.316	$ 1.031.504	$ 1.370.000	$ 1.334.376
Alejandría	Oriente	$ 906.978	$ 614.678	$ 668.585	$ 821.133	$ 752.844
Amagá	Suroeste	$ 725.481	$ 463.143	$ 524.641	$ 779.105	$ 623.092
Amalfi	Nordeste	$ 1.295.502	$ 850.606	$ 908.234	$ 1.101.795	$ 1.039.034
Andes	Suroeste	$ 994.754	$ 741.602	$ 762.459	$ 858.595	$ 839.353
Angelópolis	Suroeste	$ 735.485	$ 585.732	$ 540.168	$ 811.443	$ 668.207
Angostura	Norte	$ 1.060.772	$ 897.548	$ 956.718	$ 1.039.141	$ 988.545
Anorí	Nordeste	$ 1.775.324	$ 1.427.312	$ 1.134.239	$ 1.652.479	$ 1.497.339
Anzá	Occidente	$ 1.131.070	$ 693.519	$ 777.306	$ 802.927	$ 851.205
Apartadó	Uraba	$ 2.072.803	$ 2.364.750	$ 2.527.554	$ 2.804.723	$ 2.442.457
Arboletes	Uraba	$ 2.072.803	$ 3.284.375	$ 3.091.080	$ 4.528.893	$ 3.244.288
Argelia	Oriente	$ 914.672	$ 784.918	$ 961.889	$ 157.000	$ 704.620
Armenia	Occidente	$ 780.459	$ 509.199	$ 536.231	$ 806.194	$ 658.021
Belmira	Norte	$ 588.563	$ 565.647	$ 587.748	$ 839.592	$ 645.387
Betania	Suroeste	$ 725.481	$ 690.319	$ 846.765	$ 888.024	$ 787.647
Betulia	Suroeste	$ 914.672	$ 704.895	$ 831.095	$ 1.050.097	$ 875.190
Briceño	Norte	$ 2.072.803	$ 746.750	$ 1.246.479	$ 1.522.000	$ 1.397.008
Buriticá	Occidente	$ 1.208.628	$ 669.927	$ 760.648	$ 1.009.613	$ 912.204
Cáceres	Bajo Cauca	$ 1.753.160	$ 1.750.000	$ 1.634.491	$ 1.522.000	$ 1.664.913
Caicedo	Occidente	$ 1.621.874	$ 719.208	$ 989.283	$ 1.331.000	$ 1.165.341
Campamento	Norte	$ 1.319.966	$ 978.612	$ 1.096.710	$ 1.200.000	$ 1.148.822
Cañasgordas	Occidente	$ 1.459.784	$ 742.057	$ 862.669	$ 976.122	$ 1.010.158
Caracolí	Magdalena Medio	$ 1.310.869	$ 608.175	$ 896.873	$ 821.118	$ 909.259
Caramanta	Suroeste	$ 1.319.966	$ 800.826	$ 881.084	$ 927.162	$ 982.260

Carepa	Uraba	$ 2.072.803	$ 2.364.750	$ 2.031.745	$ 2.942.945	$ 2.353.061
Carolina del Príncipe	Norte	$ 1.111.316	$ 676.989	$ 790.889	$ 870.875	$ 862.517
Caucasia	Bajo Cauca	$ 1.943.253	$ 1.576.500	$ 1.990.931	$ 2.189.580	$ 1.925.066
Chigorodó	Uraba	$ 2.072.803	$ 2.332.215	$ 1.840.701	$ 2.700.134	$ 2.236.463
Cisneros	Nordeste	$ 742.447	$ 585.128	$ 706.556	$ 911.435	$ 736.391
Ciudad Bolívar	Suroeste	$ 1.114.131	$ 700.724	$ 793.131	$ 811.266	$ 854.813
Cocorná	Oriente	$ 1.036.401	$ 610.184	$ 719.781	$ 823.444	$ 797.453
Concepción	Oriente	$ 808.743	$ 602.300	$ 652.926	$ 814.314	$ 719.571
Concordia	Suroeste	$ 952.782	$ 639.894	$ 752.068	$ 740.839	$ 771.396
Dabeiba	Occidente	$ 1.764.929	$ 1.035.049	$ 1.105.069	$ 1.198.332	$ 1.275.845
Donmatías	Norte	$ 829.121	$ 499.825	$ 599.791	$ 812.675	$ 685.353
Ebéjico	Occidente	$ 684.296	$ 568.842	$ 433.538	$ 788.043	$ 618.680
El Bagre	Bajo Cauca	$ 2.072.803	$ 1.970.625	$ 2.002.164	$ 2.421.927	$ 2.116.880
El Carmen de Viboral	Oriente	$ 644.778	$ 522.692	$ 580.763	$ 722.150	$ 617.596
El Peñol	Oriente	$ 598.924	$ 676.264	$ 658.404	$ 899.946	$ 708.385
El Retiro	Oriente	$ 539.285	$ 425.367	$ 538.815	$ 609.471	$ 528.235
El Santuario	Oriente	$ 829.121	$ 670.625	$ 606.503	$ 1.331.000	$ 859.312
Entrerríos	Norte	$ 906.851	$ 545.985	$ 665.435	$ 832.352	$ 737.656
Fredonia	Suroeste	$ 680.482	$ 529.371	$ 664.269	$ 810.979	$ 671.275
Frontino	Occidente	$ 1.475.132	$ 799.901	$ 956.225	$ 926.090	$ 1.039.337
Giraldo	Occidente	$ 1.150.615	$ 647.448	$ 726.053	$ 832.872	$ 839.247
Gómez Plata	Norte	$ 711.136	$ 657.764	$ 726.456	$ 846.144	$ 735.375
Granada	Oriente	$ 711.136	$ 595.392	$ 658.778	$ 806.317	$ 692.906
Guadalupe	Norte	$ 1.150.615	$ 736.024	$ 834.415	$ 852.134	$ 893.297
Guarne	Oriente	$ 725.481	$ 368.163	$ 516.885	$ 426.242	$ 509.193
Guatapé	Oriente	$ 1.114.131	$ 661.272	$ 693.889	$ 850.656	$ 829.987
Heliconia	Occidente	$ 507.303	$ 494.701	$ 531.540	$ 689.743	$ 555.822
Hispania	Suroeste	$ 956.788	$ 623.937	$ 732.140	$ 802.628	$ 778.873
Ituango	Norte	$ 1.474.991	$ 1.272.470	$ 1.448.154	$ 1.473.207	$ 1.417.206
Jardín	Suroeste	$ 881.137	$ 777.528	$ 869.375	$ 900.185	$ 857.056
Jericó	Suroeste	$ 1.114.131	$ 714.469	$ 770.246	$ 827.179	$ 856.506
La Ceja	Oriente	$ 725.481	$ 496.390	$ 589.085	$ 638.554	$ 612.377
La Pintada	Suroeste	$ 1.243.682	$ 643.859	$ 788.008	$ 828.257	$ 875.951
La Unión	Oriente	$ 984.581	$ 524.144	$ 610.959	$ 674.255	$ 698.485
Liborina	Occidente	$ 1.154.704	$ 619.468	$ 684.706	$ 717.191	$ 794.017
Maceo	Magdalena Medio	$ 1.277.719	$ 786.866	$ 879.240	$ 910.997	$ 963.705
Marinilla	Oriente	$ 539.285	$ 419.827	$ 582.044	$ 618.520	$ 539.919
Montebello	Suroeste	$ 594.859	$ 550.256	$ 567.066	$ 837.846	$ 637.507
Mutatá	Uraba	$ 2.072.803	$ 1.576.500	$ 1.813.553	$ 2.058.865	$ 1.880.430
Nariño	Oriente	$ 1.048.389	$ 912.928	$ 1.066.076	$ 1.056.946	$ 1.021.085
Nechí	Bajo Cauca	$ 2.072.803	$ 1.839.250	$ 2.087.980	$ 2.428.534	$ 2.107.142
Necoclí	Uraba	$ 2.072.803	$ 3.284.375	$ 2.482.625	$ 4.207.719	$ 3.011.880
Olaya	Occidente	$ 984.581	$ 603.537	$ 680.984	$ 776.386	$ 761.372
Peque	Occidente	$ 1.739.664	$ 1.526.405	$ 1.330.374	$ 1.767.203	$ 1.590.912
Pueblorrico	Suroeste	$ 872.450	$ 667.717	$ 809.819	$ 858.948	$ 802.233
Puerto Berrío	Magdalena Medio	$ 1.502.782	$ 1.445.125	$ 1.490.644	$ 1.697.072	$ 1.533.906
Puerto Nare	Magdalena Medio	$ 1.593.419	$ 1.445.125	$ 1.531.361	$ 1.915.065	$ 1.621.242
Puerto Triunfo	Magdalena Medio	$ 1.684.152	$ 1.082.608	$ 1.289.316	$ 1.253.394	$ 1.327.368
Remedios	Nordeste	$ 1.277.719	$ 991.063	$ 1.262.296	$ 1.147.407	$ 1.169.621
Rionegro	Oriente	$ 547.936	$ 486.960	$ 581.713	$ 698.236	$ 578.711
Sabanalarga	Occidente	$ 1.439.935	$ 830.840	$ 1.172.473	$ 1.078.907	$ 1.130.539
Salgar	Suroeste	$ 980.091	$ 639.626	$ 770.729	$ 822.810	$ 803.314

San Andrés de Cuerquia	Norte	$ 1.092.230	$ 882.167	$ 912.550	$ 1.138.333	$ 1.006.320
San Carlos	Oriente	$ 1.295.502	$ 820.592	$ 892.129	$ 950.044	$ 989.567
San Francisco	Oriente	$ 1.162.499	$ 676.832	$ 773.306	$ 870.672	$ 870.827
San Jerónimo	Occidente	$ 978.623	$ 513.408	$ 590.716	$ 808.687	$ 722.859
San José de La Montaña	Norte	$ 1.167.392	$ 755.427	$ 874.831	$ 874.600	$ 918.063
San Juan de Urabá	Uraba	$ 2.072.803	$ 3.678.500	$ 2.701.085	$ 5.700.000	$ 3.538.097
San Luis	Oriente	$ 1.167.866	$ 742.188	$ 832.993	$ 859.270	$ 900.579
San Pedro de los Milagros	Norte	$ 777.301	$ 453.006	$ 558.850	$ 822.398	$ 652.889
San Pedro de Urabá	Uraba	$ 2.072.803	$ 2.627.500	$ 2.549.115	$ 3.305.478	$ 2.638.724
San Rafael	Oriente	$ 1.243.682	$ 728.173	$ 866.620	$ 960.045	$ 949.630
San Roque	Nordeste	$ 928.060	$ 699.528	$ 794.695	$ 926.883	$ 837.292
San Vicente Ferrer	Oriente	$ 823.602	$ 545.281	$ 585.370	$ 831.446	$ 696.425
Santa Bárbara	Suroeste	$ 729.410	$ 529.357	$ 691.180	$ 810.962	$ 690.227
Santa fe de Antioquia	Occidente	$ 1.036.401	$ 615.459	$ 671.181	$ 829.551	$ 788.148
Santa Rosa de Osos	Norte	$ 984.581	$ 666.237	$ 753.588	$ 1.005.339	$ 852.436
Santo Domingo	Nordeste	$ 1.020.066	$ 596.837	$ 683.420	$ 1.527.000	$ 956.831
Segovia	Nordeste	$ 1.885.695	$ 1.082.557	$ 1.417.968	$ 2.300.000	$ 1.671.555
Sonsón	Oriente	$ 1.295.502	$ 751.025	$ 871.716	$ 1.486.000	$ 1.101.061
Sopetrán	Occidente	$ 829.121	$ 599.113	$ 673.998	$ 1.500.000	$ 900.558
Támesis	Suroeste	$ 1.008.752	$ 734.007	$ 793.891	$ 1.900.000	$ 1.109.163
Tarazá	Bajo Cauca	$ 1.919.600	$ 1.654.636	$ 1.704.076	$ 4.700.000	$ 2.494.578
Tarso	Suroeste	$ 957.622	$ 682.266	$ 748.825	$ 1.902.000	$ 1.072.678
Titiribí	Suroeste	$ 749.746	$ 534.369	$ 686.293	$ 1.331.000	$ 825.352
Toledo	Norte	$ 1.167.821	$ 1.000.795	$ 1.192.175	$ 3.700.000	$ 1.765.198
Turbo	Uraba	$ 2.072.803	$ 2.627.500	$ 2.548.584	$ 6.300.000	$ 3.387.222
Uramita	Occidente	$ 1.340.124	$ 828.241	$ 1.010.231	$ 2.100.000	$ 1.319.649
Urrao	Suroeste	$ 1.295.502	$ 1.027.676	$ 1.177.398	$ 2.300.000	$ 1.450.144
Valdivia	Norte	$ 1.441.646	$ 1.064.847	$ 1.194.793	$ 3.300.000	$ 1.750.322
Valparaíso	Suroeste	$ 899.253	$ 737.546	$ 833.154	$ 2.500.000	$ 1.242.488
Vegachí	Nordeste	$ 1.008.746	$ 890.657	$ 1.042.056	$ 2.500.000	$ 1.360.365
Venecia	Suroeste	$ 1.114.131	$ 533.682	$ 612.515	$ 1.902.000	$ 1.040.582
Yalí	Nordeste	$ 1.167.831	$ 815.969	$ 943.818	$ 3.700.000	$ 1.656.905
Yarumal	Norte	$ 1.243.682	$ 849.220	$ 961.846	$ 3.700.000	$ 1.688.687
Yolombó	Nordeste	$ 1.020.072	$ 662.955	$ 788.120	$ 1.902.000	$ 1.093.287
Yondó	Magdalena Medio	$ 1.545.843	$ 2.364.750	$ 2.327.925	$ 4.900.000	$ 2.784.630
Zaragoza	Bajo Cauca	$ 2.072.803	$ 1.839.250	$ 1.888.024	$ 4.900.000	$ 2.675.019

No se relaciona ni Murindó y Vigía del Fuerte ya que el acceso a estos municipios es por vía fluvial.

Cuando el vehículo asignado a valle de aburra realice recorridos a las regiones se debe descontar de la tarifa fija diaria establecida en el área metropolitana, ya que esta estaría cubierta en tarifa para valle de aburra.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente proceso de selección es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

4.7. FORMA DE PAGO:

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, pagará al contratista el valor del contrato a través de actas de pago parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y una vez el supervisor del contrato haya recibido a satisfacción la prestación del servicio y quede constancia en el respectivo informe de ejecución.

El contratista deberá presentar facturación independiente por concepto de la administración y utilidad, y el IVA incurrido por este concepto, conforme al porcentaje ofertado.

Para efectos de pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o documento equivalente conjunto con el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Los documentos descritos anteriormente deberán estar aprobados por el supervisor designado.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía deducirá de cada cuenta de cobro o factura, las retenciones y/o deducciones que por ley, ordenanza o acuerdo haya lugar.
Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria previamente informada por el contratista.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.2.

"Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. (…)"

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

6.1.1. **RIESGO PREVISIBLE**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

6.1.2. **RIESGO IMPREVISIBLE**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

Ver anexo - Matriz de Riesgos

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme a la experiencia de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.
La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

7.1. CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Seriedad del ofrecimiento: Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

7.2. CON OCASIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cumplimiento: Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad extracontractual: Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato.

Calidad: Equivalente a un veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Las pólizas exigidas a los contratistas deberán tener como beneficiario a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

En todo caso el contratista deberá garantizar la vigencia de las pólizas hasta el momento de la liquidación del contrato.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

8.1.1 Prestar el servicio de transporte, en cumplimiento a las necesidades y condiciones establecidas por la Corporación Gilberto Echeverri Mejia

8.1.2 Tener actualizada la información y documentación del vehículo con la requerida por las autoridades de transporte y tránsito para la prestación del servicio.

8.1.3 Dar cumplimiento con las especificaciones técnicas y administrativas contempladas en los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de selección.
Suministrar vehículos con las especificaciones técnicas requeridas, por la Corporación Gilberto Echeverri, se reserva el derecho de solicitar el cambio de los vehículos que no cumplen con las condiciones descritas.

8.1.4 Asumir el parqueadero de los vehículos que deben pernoctar cerca de la Corporación Gilberto Echeverri Mejia, en espera del personal o en los lugares objeto de los recorridos; gastos que han sido contemplados dentro del presupuesto oficial, incluido en el valor hora.

8.1.5 Garantizar el correcto estado técnico – mecánico de los vehículos que prestarán el servicio y la actualización debida de los documentos del vehículo y del conductor.

8.1.6 Suministrar y supervisar que cada conductor de vehículo posea un medio de comunicación disponible durante la prestación del servicio – celular con manos libres, con el fin de cumplir las normas de tránsito.

8.1.7 Suministrar la información sistematizada de las planillas, pagos, etc., que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía requiera.

8.1.8 Someter a sus conductores a pruebas de conocimiento de manejo defensivo, normas de tránsito, exámenes optométricos y audio métricos cada seis (06) meses mínimos.

8.1.9 Garantizar la disponibilidad 100% del servicio de transporte con la cantidad de vehículos con las características técnicas requeridas para prestar el servicio a la Entidad.

8.1.10 Presentar copia de la licencia de conducción, cédulas de ciudadanía y documentación completa del vehículo, que incluya: Tarjeta de operación de los vehículos, tarjetas de propiedad, licencias de tránsito, seguro obligatorio de accidentes SOAT, Pólizas de responsabilidad extra contractual o contractual, resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, certificación técnico mecánica y de gases, documento de identificación, licencia de conducción, afiliación a la EPS, ARL, y grupo sanguíneo, Hoja de vida del conductor, antecedentes judiciales y certificados de experiencia mínima relacionada de dos (02) años, todo previo a la suscripción del acta de inicio y en los casos en que haya alguna actualización, cambio o modificación en los anteriores documentos.

8.1.11 Informar para su respectiva aprobación con una antelación de 48 horas al supervisor del contrato, los cambios de vehículos y conductores que sean necesarios realizar de manera eventual o permanente durante la ejecución del contrato; cualquier cambio debe estar acorde con los requerimientos exigidos en el proceso contractual y debidamente soportados.

8.1.12 Verificar que los vehículos cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, establecidas en el decreto 348 de 2015, la Resolución 1069 de 2015 y la Ley 769 de 2002 y sus Decretos reglamentarios, de igual forma deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario y presentar los documentos anteriormente definidos. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a instrucciones del Supervisor, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideración donde fuere necesario sacarlo del servicio, por otro de iguales o mejores características, previa aprobación de la Corporación.

8.1.13 Suministrar los insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del vehículo y prestación del servicio.

8.1.14 Responder y estar a cargo del suministro de alimentación, viáticos, alojamiento, uniforme (Camisa o camiseta con logo de la empresa transportadora, Pantalón (Blue Jean con logo de la empresa transportadora, Zapatos con puntera reforzada), y gastos en general que requieran los conductores mientras estén prestando el servicio objeto del contrato que se suscriba.

8.1.15 Efectuar y controlar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio adscritos al contrato.

8.1.16 Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico – mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito

Terrestre – Ley 769 de 2002 – artículos 50 al 54 y los artículos 201 y 202 del Decreto-Ley 019 de 2012.

8.1.17 Suministrar las planillas de seguimiento debidamente diligenciadas, sin enmendaduras y tachones, para asegurar su oportuno y total diligenciamiento y anexarlas como soporte a las facturas de cobro, de acuerdo con los cortes que la supervisión de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía designe para los pagos.

8.1.18 Prestar el servicio en vehículos de modelo y cilindraje no menor al requerido en las especificaciones técnicas.

8.1.19 Informar previa iniciación del servicio, los nombres de los conductores asignados, las placas de los vehículos, y números telefónicos donde puedan ser localizados, y un archivo adjunto de vigencia de los documentos del conductor y el vehículo.

8.1.20 Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el Supervisor.

8.1.21 Garantizar que los conductores asignados para desarrollar actividades por fuera del valle de aburra tengan conocimiento mínimo del territorio del Departamento de Antioquia.

8.1.22 Cumplir con la prestación del servicio de transporte dentro de los cronogramas que la Entidad defina.

8.1.23 Los precios referenciados por el contratista en la propuesta económica se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.

8.1.24 No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

8.1.25 Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.

8.1.26 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

8.1.27 Cumplir con la Resolución 0312 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 754 de 2011, Decreto 1072 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas o resoluciones que modifiquen la normatividad en mención.

8.1.28 Cargar en SECOP II la factura o cuenta de cobro como los demás documentos requeridos para soportar el pago.

8.1.29 Cuando se requieran desplazamientos tanto dentro del área metropolitana como hacia las diferentes regiones del departamento, los funcionarios comisionados serán recogidos y posteriormente dejados en sus respectivas viviendas al inicio y al término de cada comisión o donde indiquen.

8.1.2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

8.1.2.1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Corporación y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

8.1.2.2. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

8.1.2.3. Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.

8.1.2.4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad vigente en materia contractual.

8.1.2.5. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.2.

"Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. (…)"

Que en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable es aquella que resulta de obtener mayores beneficios en precio y calidad y la que además cumple con todas las exigencias y requisitos del proceso.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

Realizado el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se consolida la información en el siguiente cuadro:

Por lo tanto, para este tipo de selección y conforme a los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, no se garantizarán plazos mínimos.

En caso de que el proceso se limite a MIPYME no se aplicaran los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 14 del anexo 4 del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Valor a partir del cual aplica	Presupuesto superior al valor del AC	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el AC
Chile	SÍ	Bienes y servicios $836.008.000 / Construcción $20.900.211.000	NO	NO	NO
Guatemala	SÍ	Desde $23.187.249 Hasta $231.872.480	NO	NO	SÍ
El Salvador	SÍ	Desde $23.187.249 Hasta $231.872.480	NO	NO	SÍ
La Unión Europea	SÍ	Bienes y servicios desde $777.100.000 / Construcción desde $19.427.500.000	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 CAN	SÍ	Sin cuantía	NA	NO	SÍ

11. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con la resolución número 033/26 la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN, designó el **Comité Asesor y Evaluador** para el proceso de selección, el cual está conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	ROL	CARGO
Lina Marcela Villa Pulgarín	Rol Técnico	Profesional de Proyectos
Sandra Sugey Rios Montoya	Rol logístico	Profesional de Presupuesto
Martha Liliana Perea Heredia	Rol Logístico	Contratista de apoyo profesional a contrataciones
Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios	Rol Jurídico	Profesional Especializada Jurídica
Luis Sebastián Alzate Montenegro	Rol Jurídico	Contratista de apoyo jurídico
Jorge Andrés Arboleda Ceballos	Rol Jurídico	Contratista de apoyo jurídico

FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Director Ejecutivo

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios
Rol Jurídica
Profesional Jurídica

Martha Liliana Perea Heredia
Contratista de apoyo profesional a contrataciones
Rol Logístico

Sandra Sugey Rios Montoya
Profesional de Presupuesto
Rol logístico

Luis Sebastián Alzate Montenegro
Contratista de apoyo jurídico
Rol Jurídico

Jorge Andrés Arboleda Ceballos
Contratista de apoyo Jurídico
Rol Jurídico

Lina Marcela Villa Pulgarín
Profesional de Proyectos
Rol Técnico